



## ACTA 4/2010

### CONSEJO RECTOR – ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL “PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES” DE SAN VICENTE DEL RASPEIG (ALICANTE)

#### SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 15 DE NOVIEMBRE DE 2010

En San Vicente del Raspeig, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día quince de noviembre de dos mil diez, se reunieron en el Salón de Reuniones del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes sito en Calle Denia, 2, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.<sup>a</sup> Luisa Pastor Lillo, los siguientes Señores/as:

- |   |   |
|---|---|
| 1) D. José Juan Zaplana López                                 | Concejal Delegado del Área de Deportes                    |
| 2) D. <sup>a</sup> Carmen Victoria Escolano Asensi            | Concejal PP   |
| 3) D. Rufino Selva Guerrero                                   | Concejal PSOE   |
| 4) D. José Juan Beviá Crespo                                  | Concejal EU   |
| 5) D. <sup>a</sup> Lourdes Sempere Quesada                    | Gerente del Patronato Municipal                           |
| 6) D. Roque González Platero                                  | Representante de Club Ciclista San Vicente                |
| 7) D. <sup>a</sup> María del Pilar Pozuelo Martínez           | Representante de los alumnos de las Escuelas Deportivas.  |
| 8) D. Miguel Ángel Alemañ Maruenda                            | Representante del personal del O.A.L.                     |
| 9) D. Miguel Fernández Sánchez                                | Representante del F.C. Jove Español de San Vicente        |
| 10) D. <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Manuela Torregrosa Esteban | Representante de los padres de alumnos de las Escuelas D. |
| 11) D. Pascual Navarro Martínez                               | Técnico Medio Deportivo del Patronato Municipal           |

al objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Rector de este Organismo Autónomo Local del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, en primera convocatoria.

Da fe del acto como Secretario D. José Manuel Baeza Menchón. Asiste igualmente la Interventora D<sup>a</sup> Elena García Martínez y la Tesorera D<sup>a</sup> María Leonor Tomás Such.

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1º) APROBACIÓN DEL ACTA EN BORRADOR DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el 6 de septiembre de 2010, con la siguiente corrección:

En el punto 4º), donde dice “... el Consejo Rector, mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Selva y Villar), ...”, debe decir:

“...el Consejo Rector, por mayoría de ocho votos a favor y dos abstenciones (Sres. Beviá y Villar),...”

#### **2º) DAR CUENTA DE DECRETOS DE LA PRESIDENCIA.**

Desde el 7 de septiembre de 2010 hasta el 8 de noviembre de 2010, la Presidencia de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes ha dictado los siguientes Decretos:

DECRETO N°	FECHA	N° EXPTE.	CONCEPTO
1859	07/09/10	111/2010	Lista admitidos y excluidos de la convocatoria para cubrir como funcionario interino una plaza de auxiliar administrativo



DECRETO Nº	FECHA	Nº EXPTE.	CONCEPTO
1863	09/09/10	58/2010	Aprobación cuenta justificada
1864	09/09/10	127/2010	Aprobación reposición anticipo caja fija
1865	09/09/10	124/2010	Aprobación relación de facturas O/2010/43 sobre Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación "ADO"
1866	09/09/10	123/2010	Aprobación relación de facturas O/2010/42 sobre Reconocimiento de la Obligación "O"
1886	13/09/10	125/2010	Concesión de ayudas Sanitaria y Social
1887	13/09/10	126/2010	Bajas y/o devolución de ingresos XVII
1922	17/09/10	128/2010	Complemento de Productividad. Septiembre.
1949	23/09/10	129/2010	Nómina septiembre 2010
2022	30/09/10	133/2010	Devolución fianzas "Liga de Verano fútbol sala-2010"
2101	08/10/10	111/2010	Contratación funcionario interino temporal como aux. advo. (J.C. Pérez Quesada)
2122	13/10/10	135/2010	Aprobación relación de facturas O/2010/50 sobre Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación "ADO"
2176	19/10/10	136/2010	Bajas y/o devoluciones de ingresos XVIII
2182	20/10/10	134/2010	Aprobación relación de facturas O/2010/46 sobre Reconocimiento de la Obligación "O"
2192	21/10/10	130/2010	Subvención extraordinaria Club Natación San Vicente
2203	22/10/10	137/2010	Devolución de ingresos "Estiu Xic"
2207	22/10/10	140/2010	Gratificaciones septiembre
2213	22/10/10	139/2010	Complemento de Productividad. Octubre.
2214	22/10/10	141/2010	Concesión de ayudas sanitarias
2225	26/10/10	138/2010	Devolución ingresos "Liga de Invierno Fútbol-Sala 2010"
2236	27/10/10	142/2010	Nómina Octubre 2010
2237	27/10/10	144/2010	Subvención extraordinaria Club Ciclista San Vicente
2279	29/10/10	147/2010	Aprobación relación de facturas O/2010/52 sobre Autorización, Disposición y Reconocimiento de la Obligación "ADO"



DECRETO Nº	FECHA	Nº EXPTE.	CONCEPTO
2280	29/10/10	143/2010	Modificación de créditos nº 2/2010, por transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos correspondientes al vigente Presupuesto del OAL, pertenecientes al mismo área de gasto.- TRES
2300	02/10/10	131/2010	Prórroga de trabajadores en régimen de colaboración Social.- Víctor Magán Verdú

El Consejo Rector queda enterado.

### 3º) RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL ACUERDO Nº 4 DEL CONSEJO RECTOR DE FECHA 6.09.2010, SOBRE APROBACIÓN CUENTA GENERAL EJERCICIO 2009

Vista la propuesta de la Sra. Presidenta de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que *EXPONE*:

Que se ha detectado error material relativo a transcripción del importe indicado en el Resultado Presupuestario Ajustado, que fue aprobado en el punto 4º) de los acuerdos adoptados por el Consejo Rector en sesión ordinaria celebrada el 6 de septiembre de 2010.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 105.2: “*Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*”.

Es por ello que el Consejo Rector, por unanimidad, acuerda la Rectificación del Acuerdo de conformidad a la Cuenta General correspondiente al 2009, en los siguientes términos:

#### Donde dice:

“ PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig con los resúmenes siguientes:

(.../...)

4 RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 143.338,67 € “

#### Debe decir:

“ PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2009 del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig con los resúmenes siguientes:

(.../...)

4 RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO 143.383,67 € “

### 4º) APROBACIÓN IMPORTES SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR APLICACIÓN RDL 8/2010.

Vista la propuesta de la Sra. Presidenta de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que *EXPONE*:

Que en fecha 7 de junio de 2010 se celebró Mesa de Negociación de este Organismo sobre la aplicación del RDL 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.



Que se acordó la aplicación del Real Decreto-Ley en sus términos literales, lo que supone una reducción de todos los conceptos de retribuciones complementarias en un 5 por 100, lo que es aprobado por la parte social y el OAL.

Que una vez aplicado dicho Real Decreto, y por tanto minorado en un 5 %, el importe de los servicios extraordinarios a aplicar es:

GRUPO	HORAS NORMALES	FESTIVAS O NOCTURNAS	FESTIVAS Y NOCTURNAS
A1	26,61 €	30,61 €	34,63 €
A2-B	22,52 €	25,96 €	29,41 €
C1	16,82 €	19,44 €	22,06 €
C2	13,58 €	15,74 €	17,92 €
E	12,33 €	13,93 €	14,77 €

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Aprobar los importes por los servicios extraordinarios citados en la parte expositiva en aplicación del RDL 8/2010.

**5º) APROBACIÓN 5ª REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE "GESTIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES" (Expte. 132/2010 -CAE 6/05).**

Vista la propuesta de la Sra. Presidenta de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que *EXPONE:*

Que por la Comisión Ejecutiva de este O.A.L. de fecha 27 de septiembre de 2005, se adoptó acuerdo de adjudicación del contrato de servicios para la Gestión de las Escuelas Deportivas Municipales a la empresa SERVICIOS DEPORTIVOS S.C. por un precio/hora de 17,80 €, IVA incluido, iniciándose la prestación el día 1 de octubre de 2005, según consta en el Acta de Inicio.

Por el Consejo Rector de fecha 21 de diciembre de 2009 se aprobó la 4ª revisión anual de precios del citado contrato, estableciendo un precio unitario por hora de 19.41 euros, IVA INCLUIDO, para el periodo del 1 de octubre de 2009 al 30 de septiembre de 2010.

Que según la Cláusula 9ª del PCJA, los pagos se realizarán contra factura mensual emitida por el adjudicatario, conformadas por la Dirección Técnica, relacionando el nº de horas prestadas y adjuntándose a la misma relación de horas efectivas realizadas por actividades.

Que en la Cláusula 8º del PCJA que rige la contratación, se especifica que: "En cuanto a la Revisión de Precios, ésta se aplicará a partir del a 2ª anualidad del contrato, operando mediante la aplicación del coeficiente determinado por el INE como Índice de Precios al Consumo correspondiente al periodo sujeto a revisión. Las revisiones de precios se realizarán aplicando la siguiente fórmula polinómica:

$$K=0.85 IPC_t/IPC_0 + 0.15"$$

Visto el informe emitido por el Técnico Deportivo D. Pascual Navarro Martínez, en su condición de Director del Servicio, en el que tras aplicar los índices correspondientes y resultando un



coeficiente de revisión del 1,1, se obtiene un precio unitario por hora revisado –IVA incluido-, de **19,76 €/hora** (18,29 € + 1,47 € en concepto de IVA)

Habiéndose incorporado al expediente informe de intervención acreditativo de consignación presupuestaria para el ejercicio 2010, quedando el importe correspondiente a la anualidad 2011 subordinado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en ese ejercicio.

Por todo lo expuesto, el Consejo Rector, por unanimidad, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Reconocer el derecho a la 5ª revisión de precios, a aplicar al periodo 01/10/2010 al 30/09/2011, a favor de Servicios Deportivos S.C. (J-03951951), contratista del Contrato Administrativo Especial de “Gestión del Servicio de Escuelas Deportivas Municipales”, conforme a la cláusula octava del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato, fijando como precio unitario por hora revisado –IVA incluido-, de 19,76 € (18,29 € + 1,47 € en concepto de IVA), lo que supone una diferencia de 0,35 € respecto del periodo anterior.

Dicha cantidad queda por tanto como canon anual consolidado para los siguientes periodos, sin perjuicio de las revisiones que en su momento procedan.

**SEGUNDO.-** La aprobación de la citada revisión conlleva la Autorización y Disposición del Gasto de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (255 €), importe al que ascienden los atrasos correspondientes a la facturación de octubre (factura nº 10F0136), con cargo a la partida presupuestaria 452.22794 del vigente Presupuesto del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig, que deberá ser facturado en factura aparte.

**TERCERO.-** Dar traslado al Director Técnico Municipal del Servicio y notificar el presente Acuerdo al interesado.

**6º) APROBACIÓN 2ª PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIOS “MANTENIMIENTO QUÍMICO-SANITARIO Y CONTROL MICROBIOLÓGICO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS” (Expte. 146/2010 –CM SERV 28/07).**

Vista la propuesta del Sr. Vicepresidente de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que **EXPONE:**

Que La Asamblea General del O.A.L. Patronato Municipal de Deportes en sesión celebrada el 11.09.2007, aprobó el expediente de contratación mediante procedimiento de concurso abierto, del Servicio de “Mantenimiento Químico Sanitario y control Microbiológico de las Instalaciones Deportivas Municipales”.

Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2840, de fecha 28 de diciembre de 2007, se resolvió la adjudicación definitiva a favor de LABORATORIOS LOKÍMICA S.A. (A-03063963), por el precio cierto de contratación de 83.106 €/año, IVA-incluido, resolviéndose en virtud de este acuerdo, la Propuesta de Adjudicación de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de diciembre de 2007.

Que la formalización del contrato se suscribió el día 18 de enero de 2008, firmándose el acta de inicio del citado contrato el día 7 de enero de 2008, con fecha de inicio del servicio el día 1 de enero de 2008.

Por parte de D. Noé García Mújica, con DNI 52.767.536-Q, en calidad de Gerente de la



mercantil LOKÍMICA S.A. (A-03063963) se presentó escrito en fecha 22 de octubre de 2010 (R.E. 3111) manifestando su conformidad para la aplicación de la 2ª Prórroga del citado contrato.

La Arquitecta Técnica Municipal, Dª Natalia Beviá Gomis, en fecha 26 de octubre de 2010, emitió informe favorable sobre la no existencia de inconveniente para acordar la 2ª y última prórroga con la empresa adjudicataria.

Que se unen al expediente:

- Informe Jurídico emitido por el Secretario del OAL PMD, de fecha 28 de octubre de 2010
- Informe de Fiscalización Previa emitido por la Intervención, de fecha 28 de octubre de 2010

Siendo el Consejo Rector el órgano competente para la aprobación de la 1ª Prórroga en virtud del art. 12.e) de los Estatutos de este O.A.L., el Consejo Rector por unanimidad, **ACUERDA**:

**PRIMERO.-** Aprobar la segunda y última prórroga del Contrato de Servicios "Mantenimiento Químico Sanitario y control Microbiológico de las Instalaciones Deportivas Municipales". con la mercantil LOKÍMICA S.A. (A-03063963), con una duración de un año y un periodo que abarca, desde el 01 de enero de 2011 al 31 de diciembre de 2011.

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a Intervención, Tesorería y a la Dirección Técnica del Servicio, y notificar en legal forma al contratista.

#### **7º) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Vista la propuesta de la Sra. Presidenta de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que *EXPONE*:

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: *"El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."*

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que se estima conveniente incrementar las tarifas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales en un 2 %, para adecuarla al incremento que han sufrido los contratos afectos a este servicio, con motivo de la variación de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido impuesta por la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que modificó los tipos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido con efectos a partir del 1 de julio.



Que, asimismo, pese a que el servicio se estima deficitario, la importancia que tiene en la actualidad la práctica y fomento de las distintas modalidades deportivas, a cualquier edad, pero sobre todo a edades tempranas con el deporte base y edades avanzadas, con la consiguiente generación de bienestar y mejora de calidad de vida de nuestros mayores, hace que ello sea considerado como un servicio de interés público de gran importancia y repercusión en este municipio.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por ello, el Consejo Rector por 10 votos a favor y 2 abstenciones (Srs. Selva y Beviá), **ACUERDA aprobar las modificaciones referidas y elevar al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.A.I, 4.C.I, 4.C.II, D y Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que quedarán redactados como sigue:

«

#### **ARTÍCULO 4.- TARIFAS:**

##### **A.- NORMAS DE APLICACIÓN.**

##### **I.- ESCUELAS DE INVIERNO**

###### **Duración:**

- Comienzo de las clases: primer día laboral de octubre
- Finalización de las clases: último día laboral de mayo

Las vacaciones de las EDM coincidirán con el calendario lectivo oficial publicado por la Consellería de Educación.

El pago del Precio Público regulado en esta Ordenanza se satisfará de la siguiente forma:

- El pago de la matrícula en el momento de formalizar la misma.
- El primer pago comprensivo del 50% de la cuota anual en el mes de Octubre.
- El segundo pago comprensivo del 50% del resto de la cuota anual en el mes de febrero.
- En caso que la inscripción a las EDM se realice en fechas distintas al inicio de cada cuatrimestre, su cuantía se liquidará desde la fecha de formalización de la inscripción hasta la fecha en que se complete el periodo cuatrimestral correspondiente.

Dichos pagos se realizarán del modo que establezca el servicio administrativo de este Patronato. En el caso que se establezca que sea por domiciliación bancaria, los gastos ocasionados por la devolución del recibo emitido por este concepto, irán a cargo del titular de la cuenta.

El impago de la matrícula o de algún cuatrimestre será causa suficiente para acordar la baja del alumno.



Los alumnos matriculados en las escuelas deportivas, podrán formalizar matrícula para la temporada siguiente, durante el periodo que se establezca, en cuyo caso deberán hacer efectivo el precio público correspondiente al importe de la matrícula. Dicha renovación se realizará para la misma actividad y el mismo horario que se venía realizando. En caso de no realizarse el pago, se causará baja automática en las Escuelas.

No podrá formalizarse la matrícula y por ende iniciarse la asistencia a las Escuelas Deportivas, en tanto no se satisfaga el importe del precio que origine la misma, así como cuando existan recibos impagados de cursos anteriores.

Serán considerados recibos impagados aquellos que, aún cuando no se haya asistido a los mismos, no se haya presentado por escrito ante el Registro General de Entrada de este Organismo la comunicación de baja, pudiendo este Patronato reclamar el cobro de la deuda pendiente.

Las cuotas cuyo cobro no sean satisfechas en el período voluntario, se harán efectivas por vía de apremio, con los recargos que legalmente correspondan.

Por pérdida extravío o deterioro del carné identificativo de las Escuelas Deportivas se sancionará con 3,00 €.

Como normas complementarias a esta Ordenanza, se estará a lo que se disponga como información general para los diferentes cursos deportivos.

## C.- CUADRO DE TARIFAS.

### I.- ESCUELA DE INVIERNO

<b>a) Actividades de una hora/semana:</b>	
▪ Matrícula	21,50 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	55,76 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	83,54 €
<b>b) Actividades de dos horas/semana:</b>	
▪ Matrícula	21,55 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	111,44 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	167,18 €
<b>c) Actividades de tres horas/semana:</b>	
▪ Matrícula	21,50 €
▪ Cuota anual.- Empadronados	167,18 €
▪ Cuota anual.- No empadronados	253,24 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota anual en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 83,55 €/hora-cuota anual para los no empadronados y de 55,75 €/hora-cuota anual a los empadronados en este término municipal.

El importe del precio público correspondiente a la matrícula se abonará por cada escuela realizada por el interesado independiente del número que realice, entendiéndose por escuela, cada turno de las actividades que se oferten, pudiendo ser éstos de 1, 2, 3 o más horas.

### II.- ESCUELA DE VERANO

- a) **Actividades Acuáticas:**  
(1 hora/día durante 3 semanas –de lunes a viernes-)



▪ De 6 meses a 3 años	60,15 €
▪ De 4 a 6 años	50,20 €
▪ De 7 años en adelante	33,45 €
<b>b) Otras actividades:</b>	
▪ Dos días/semana	20,05 €
▪ Tres días/semana	27,05 €

En el caso que se organicen escuelas con una duración superior/inferior a la arriba indicada se calculará el precio de la cuota en función de las horas semanales a impartir, a una tarifa de 2,25 €/hora.

## D.- DEVOLUCIÓN DE PRECIOS PÚBLICOS.

### I.- ESCUELA DE INVIERNO

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, la escuela no se desarrolle o celebre, les será devuelto el importe satisfecho (matrícula + cuota). Si la causa fuere imputable al solicitante, siempre que cumpla los requisitos establecidos en el párrafo siguiente, únicamente corresponderá la devolución del importe de la cuota abonada, no teniendo en ninguno de los casos derecho a indemnización alguna.

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes indicando el motivo de la misma, y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la Escuela Deportiva de Invierno, siempre que el motivo sea justificado.

La devolución de los importes correspondientes de los cuatrimestres, se hará teniendo en cuenta los siguientes supuestos:

- Si la solicitud de baja se presenta entre los días 1 y 5 del mes, se devolverá la totalidad de dicho mes, más el resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.
- Si la solicitud de baja se presenta entre los días 6 y último, no se devolverá el importe correspondiente a ese mes, únicamente la parte referida al resto de meses hasta completar el periodo cuatrimestral correspondiente.

Se darán de baja los alumnos en las escuelas deportivas, sin derecho a la devolución del Precio Público abonado, por los siguientes motivos:

- Por la falta de pago de la cuota correspondiente en los plazos establecidos
- Por faltas no justificadas a la actividad durante un mes, que superen los 4 días, sin tener preferencia para volver a la misma
- Por faltas reiteradas a las clases, aunque sean justificadas, superior a un 50 % durante un cuatrimestre
- Por falsear los datos relativos a su estado de salud, cuando esto pueda implicar algún tipo de riesgo físico para el propio usuario

### II.- ESCUELA DE VERANO

Las bajas deberán notificarse por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes indicando el motivo de la misma, y tendrán derecho a la devolución de la cuota abonada correspondiente a la Escuela Deportiva de Verano, cuando la notificación de la baja se comunique por escrito en las oficinas del Patronato Municipal de Deportes al menos 2 días antes del inicio del periodo establecido para cada curso. A los efectos de la citada devolución, se excluyen como días computables los sábados, los domingos y los festivos.



## DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del 15 de abril de 2011, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**SEGUNDO.-** Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

### INTERVENCIONES:

*D. José Juan Zaplana López, Vicepresidente del O.A.L., explica el contenido de las modificaciones de Ordenanzas que, por un lado, suponen un incremento del 2 por 100 en los precios públicos, por repercusión de la subida del tipo del IVA y las tasas un 1,1 por 100. Por otro lado explica otras modificaciones como la que corresponde al régimen de las devoluciones de tarifas según se solicite antes del día 15 ó después. Y además expone que los precios establecidos no son, en términos comparativos, en ningún caso, altos.*

*D.ª María del Pilar Pozuelo Martínez plantea la reivindicación de los alumnos de las escuelas deportivas de que se incluyan los días de vacaciones escolares dentro del período de septiembre a junio (como navidades).*

### **8º) MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.**

Vista la propuesta de la Sra. Presidenta de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que *EXPONE*:

Que los Precios Públicos se configuran como un recurso de la Hacienda Local, establecidos en el artículo 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Que según dicho artículo 41 las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la Entidad Local, cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- c) Que sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- d) Que sean susceptibles de ser prestadas o realizadas por el sector privado.

Que en el artículo 44.1 se determina que: "El importe de los precios públicos deberá cubrir como mínimo el coste del servicio prestado o de la actividad realizada."

No obstante, se autoriza la fijación de un Precio Público por debajo del límite previsto en la Ley, cuando razones sociales, benéficas, culturales o de interés público así lo aconsejen, pero habrán



de consignarse en los presupuestos de la entidad las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante si la hubiera.

Que se estima conveniente incrementar las tarifas de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la prestación del servicio de Escuelas Deportivas Municipales en un 2 %, para adecuarla al incremento que han sufrido los contratos afectos a este servicio, con motivo de la variación de la Ley del Impuesto sobre Valor Añadido impuesta por la Ley 26/2009, de Presupuestos Generales del Estado para 2010, que modificó los tipos general y reducido del Impuesto sobre el Valor Añadido con efectos a partir del 1 de julio.

Que, asimismo, pese a que el servicio se estima deficitario, la importancia que tiene en la actualidad la práctica y fomento de las distintas modalidades deportivas hace necesario que se ofrezca este servicio, máxime tendiendo en cuenta la gran proyección deportiva que tiene este municipio a todos los niveles.

Que para la adecuación de su entrada en vigor ha de procederse a la modificación de la Disposición Final de la misma.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por ello, el Consejo Rector por 10 votos a favor y 2 abstenciones (Srs. Selva y Beviá), **ACUERDA aprobar las modificaciones referidas y elevar al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:**

**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación de los artículos 4.B, F y Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**, que quedarán redactados como sigue:

«

#### **ARTÍCULO 4.- TARIFAS.**

##### **B.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES.**

Gozarán de una bonificación del 50% para el uso de la piscina municipal cubierta, las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig con problemas físicos, bajo prescripción facultativa.

Estará exento de pago:

- La utilización de instalaciones para celebrar actos de carácter benéfico con objeto de recaudar fondos, que sean aprobados por resolución de la Presidencia o Vicepresidencia del Patronato, quien fijará las condiciones de la cesión.
- La utilización realizada por centros de enseñanza primaria, secundaria, centros de atención especial, bachillerato y ciclos formativos de grado medio o superior públicos o concertados, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida en la LOGSE, y que se realice en horario lectivo o distinto de éste, estando en éste último caso condicionado a la existencia previa de disponibilidad horaria.
- La utilización de instalaciones deportivas, por el propio Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y sus Organismos Autónomos para la realización de actividades de su competencia,



previa la correspondiente solicitud a la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes y la consiguiente resolución de ésta.

- En el caso de las piscinas municipales, las personas empadronadas en San Vicente del Raspeig que cumplan los siguientes requisitos:
  - Los jubilados y sus cónyuges. Esta exención se aplica al haber alcanzado el interesado, la edad de 65 años.
  - Los pensionistas que tengan reconocida la situación de “Incapacidad Permanente Absoluta” o “Gran Invalidez”, por la Tesorería General de la Seguridad Social, o por Sentencia Judicial firme y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo expedido por el Órgano competente.
  - Los pensionistas con un grado de invalidez igual o superior al 65% y sus cónyuges. Se acredita esta condición de pensionista mediante la presentación del documento acreditativo de la resolución expedido por la Conselleria correspondiente, donde conste el grado de discapacidad.
  - Los pensionistas por viudedad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
    - certificado de defunción del cónyuge
    - inscripción de la defunción en el libro de familia
  - Los pensionistas por orfandad, menores de edad. Se acredita esta situación mediante la presentación del libro de familia, además de cualquiera de estos documentos:
    - certificado de defunción del padre, madre o tutor legal
    - inscripción de la defunción en el libro de familia

Los cónyuges deberán presentar, además de la documentación requerida para cada uno de los casos de exención, cualquiera de estos documentos:

- libro de familia
- certificado en el registro autonómico o municipal de uniones de hecho
- certificado de convivencia del padrón municipal

## F.- CUADRO DE TARIFAS.

### I.- PISCINA CLIMATIZADA

#### a.- Usos individuales:

Entrada libre personas mayores de 17 años	3,35 €
Entrada libre personas de 3 a 17 años	1,55 €

#### b.- Abonos:

Abono de 15 usos personas mayores de 17 años	45,10 €
Abono de 15 usos personas de 3 a 17 años	20,40 €
Abono de 30 usos personas mayores de 17 años	75,30 €
Abono de 30 usos personas de 3 a 17 años	33,85 €
Abono de 60 usos personas mayores de 17 años	130,35 €
Abono de 60 usos personas de 3 a 17 años	58,65 €

#### c.- Usos colectivos:

1 calle/1 hora (máximo 10 personas)	26,95 €
-------------------------------------	---------

Los abonos tendrán validez hasta el día 31 de diciembre del año en curso

### II.- PISCINA NO CLIMATIZADA



<b>a.- Usos individuales:</b>	
Empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	2,80 €
Empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	2,00 €
<b>b.- Abonos:</b>	
Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	37,75 €
Abono de 15 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	26,90 €
Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM mayores de 17 años	54,30 €
Abono de 30 usos empadronados y/o alumnos EDM de 3 a 17 años	39,10 €
<b>c.- No empadronados:</b>	
No empadronados mayores de 17 años	6,10 €
No empadronados de 3 a 17 años	3,55 €

Los abonos tendrán validez hasta fin de temporada piscina no climatizada (junio a septiembre)

### III.- CAMPO DE CÉSPED ARTIFICIAL

- a.- Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:**
- Por hora 61,30 €
- b.- Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados no inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:**
- Por hora 83,60 €

*En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora*

### IV.- CAMPOS DE FÚTBOL 7 DE CESPED ARTIFICIAL

- a.- Clubes Federados inscritos en el Registro Municipal de Entidades Deportivas o Asociaciones Culturales de San Vicente:**
- Por hora 30,65 €
- b.- Asociaciones deportivas, grupos deportivos o particulares no federados:**
- Por hora 41,80 €

*En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora*

### V.- PISTAS CUBIERTAS

- Por hora 11,10 €

*En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora*

### VI.- PISTAS DESCUBIERTAS

(“Nueva”, “La Huerta”, “Huerto Torrent”, “Haygón”, y futuras que así se cataloguen)

- Por hora 7,80 €

*En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora*

### VII.- PISTAS DE TENIS:

**Tierra Batida:**

- Por hora 3,95 €

**Césped Artificial:**

- Por hora 3,95 €

### VIII.- PISTAS DE FRONTÓN:



	➤ Por hora	3,35 €
<b>IX.- PISTAS DE PÁDEL:</b>		
	➤ Por hora	3,35 €
<b>X.- PISTAS DE PETANCA</b>		
	➤ Por hora	3,35 €
<b>XI.- SAUNA</b>		
	➤ Por persona y sesión	3,95 €
<b>XII.- PABELLONES DEPORTIVOS</b> (Ciudad Deportiva y futuros que así se cataloguen)		
<b>A.- Pabellón Polideportivo:</b>		
	➤ Por hora	33,45 €
<b>B.- Salón Multiusos:</b>		
	➤ Por hora	16,75 €
<i>En caso de utilizaciones superiores a 1 hora de duración, los precios anteriores se aplicarán proporcionalmente en fracciones indivisibles de media hora</i>		
<b>XIII.- ROCÓDROMO:</b>		
	➤ Por hora/vía con alquiler de material de escalada	12,15 €
	➤ Por hora/vía sin alquiler de material de escalada	8,35 €
<i>Será necesario un mínimo de 2 personas para poder proceder al alquiler de dicha instalación por vía y todos los usuarios deberán disponer de licencia federativa y/o seguro deportivo que cubra los riesgos de accidente</i>		
<b>XIV.- SUPLEMENTO POR LUZ ARTIFICIAL CUALQUIER INSTALACIÓN:</b>		
	➤ Por hora o fracción	2,30 €

#### **DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**SEGUNDO.-** Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**TERCERO.-** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.



INTERVENCIONES:

*(Este punto se debatió conjuntamente con el anterior).*

**9º) MODIFICACIÓN DE DETERMINADAS ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS VIGENTES EN ESTE O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES:**

- TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL
- TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Vista la propuesta de la Sra. Presidenta de este O.A.L. Patronato Municipal de Deportes de San Vicente del Raspeig (Alicante), en la que *EXPONE*:

Que se considera conveniente proceder a la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las TASAS vigentes en la actualidad en este Ayuntamiento que a continuación se relacionan:

- 1) TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL
- 2) TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS

Dichas modificaciones se concretarían fundamentalmente en incrementar con carácter general, tarifas, cuotas, fianzas, de las ordenanzas mencionadas en un 1,1 %, con el fin de adecuarlas a la evolución que ha experimentado la economía durante los dos últimos años, dado que para 2009 y 2010 no sufrieron modificación alguna. Para ello se ha tomado como referencia una aproximación al Índice de Precios de Consumo, que según datos del Instituto Nacional de Estadística ha experimentado una variación del 1,1 % desde septiembre de 2008 a septiembre de 2010.

Para adecuar la entrada en vigor de las mencionadas ordenanzas ha de procederse a la modificación simultánea de sus Disposiciones Finales.

Que las Tasas se configuran como un tributo propio de las entidades locales, cuyo hecho imponible consiste, a tenor del artículo 20.1 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, la prestación de un servicio público ó la realización de una actividad administrativa de competencia local, que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, siendo necesario que concurren las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados.
- b) Que no se presten o realicen por el sector privado.

Que corresponde al Consejo Rector, conforme establece el art. 12.d) de los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes, la aprobación de la Ordenanza recogida en el título de la propuesta, para su sometimiento a la superior aprobación del Pleno Municipal, en virtud de lo establecido en los artículos 22 y 47.1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, reformados por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, siendo necesario que el acuerdo se adopte por la mayoría simple de miembros presentes.

Por ello, el Consejo Rector por 10 votos a favor y 2 abstenciones (Srs. Selva y Beviá), **ACUERDA aprobar las modificaciones referidas y elevar al Ayuntamiento Pleno lo siguiente:**



**PRIMERO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 8 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS DEL O.A.L. PATRONATO MPAL. DE DEPORTES**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

««

#### **ARTÍCULO 8.- TARIFAS.**

Las tarifas a aplicar por tramitación en toda clase de expedientes de competencia municipal, serán las siguientes:

1.-	Bastanteo de poderes	10,81 €
2.-	Diligencias y cotejo de documentos incluidos en los supuestos reseñados en esta Ordenanza:	
	▪ Una hoja	1,17 €
	▪ Cada hoja de exceso	0,39 €
3.-	Fotocopias:	
	Fotocopias DIN A4 (unidad)	0,12 €
	Fotocopias DIN A3 (unidad)	0,54 €
4.-	Otros (diskettes / CDs)	17,68 €
5.-	Por otorgamiento de Actas de comparecencia para la tramitación de expedientes o autorizaciones no municipales	5,92 €
6.-	Por Certificaciones expedidas en relación con las Escuelas Deportivas Municipales	4,65 €
7.-	Por Certificaciones expedidas sobre servicios prestados a esta Administración, superación de pruebas selectivas o alguno de sus ejercicios, consolidación de grado personal, etc..., cuando se haya dejado de prestar servicios a este O.A.L.	9,07 €

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

»»

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 5 y de la Disposición Final de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCURRENCIA A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO DE PERSONAL**, que quedarán redactados de la siguiente forma:

««

#### **ARTÍCULO 5. TARIFA.**

1.- Las cuotas se determinan con arreglo a la siguiente Tarifa:

##### **Grupos de Personal**

<u>Clasificación</u>	<u>Tarifa</u>
A	33,42 €
B	25,13 €
C	16,20 €
D	8,31 €
E	4,26 €

VPP



2.- En las pruebas selectivas para cubrir interinamente las plazas o en el caso de contratos temporales, las cuotas enumeradas en el párrafo anterior se reducirán en un 50 %.

3.- Estarán exentas en el pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 %, acreditándose dicha circunstancia con el Certificado de discapacidad expedido por el órgano competente; el personal al servicio del Ayuntamiento y/o sus Organismos Autónomos y aquellas personas que acrediten encontrarse en situación de desempleo, en el momento del nacimiento del devengo.

### DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente de la misma, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



**TERCERO.-** Someter estos acuerdos a información pública por un periodo de 30 días, mediante edicto que ha de publicarse en el tablón de anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia, y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**CUARTO.-** Transcurrido el periodo de exposición al público se dará cuenta a este Ayuntamiento de las reclamaciones que se hubieren formulado que se resolverán con carácter definitivo. En caso de que no se hubieran presentado reclamaciones el acuerdo provisional pasará automáticamente a definitivo.

**QUINTO.-** El acuerdo definitivo y el texto íntegro de las Ordenanzas o de sus modificaciones serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

### INTERVENCIONES:

*(Este punto se debatió conjuntamente con el anterior).*

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Sra. Presidenta se levanta la sesión siendo las catorce horas y veinte minutos, de lo que, como Secretario, doy fe.

El Secretario,

